

# 264-CDLO

Los Olivos, 06 de marzo de 2007

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 004-2007-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su Jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV - Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple con la función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, siendo nuestro propósito recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones y estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA N° 264-CDLO**

#### **QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Mayo del presente año, la **CONDONACIÓN del 50%** del valor insóluto de las Multas Administrativas, inclusive para aquellas que se encuentren en etapa de calificación. Aclarar que para acogerse al presente Beneficio el contribuyente infractor deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que este beneficio es solo para las Obligaciones Administrativas generadas por la **DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES**.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER**, por todo el tiempo que dure el beneficio el cobro de los Gastos de las Multas Administrativas que se encuentren en la Oficina de Ejecutoría Coactiva, debiendo pagar las Costas Procesales de acuerdo al Arancel fijado por esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que la presente Ordenanza no es de aplicación a los infractores sancionados con multas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 259-CDLO.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE**, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** su difusión..

### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**